Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Emos, Sres, Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

ORDEN de 7 de marzo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.019, promovido por don José Antonio Sanchez Pérez.

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 13 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 316.019, en el que son partes, de una, como demandante, don José Antonio Sánchez Pérez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

numero 316.019, en el que son partes, de una, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de octubre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 2 de junio de 1986, sobre integración en la Escala Administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero, Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 316.019, interpuesto por la representación de don José Antonio Sánchez Pérez, contra las Resoluciones del Ministerio de la Presidencia y del Ministerio para las Administraciones Públicas de 2 de junio y 27 de octubre de 1986, descritas en el primer fundamento de derecho, que se anulan por ser contrarias al ordenamiento jurídico, declarando como declaramos el derecho del recurrente a ser integrado en la Escala Administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sección de Granada), con efectos económicos y administrativos desde el 7 de septiembre de 1976.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

limos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

8274

ORDEN de 7 de marzo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fullo de la seniencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 17.201, promovido por ASISA.

ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 2 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 17.201, en el que son partes, de una, como demandante, ASISA, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de octubre de 1986, que estimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de MUFACE de fecha 21 de octubre de 1985, por don José García Rodríguez, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando, en parte, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ASISA, contra la Resolución dei Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de 8 de octubre de 1986, que estimando alzada le ordenaba el pago de todos los gastos producidos con motivo de la intervención quirúrgica de urgencia vital de la hija de don José García Rodríguez, en el Sanatorio

Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, de Cartagena, debemos declarar y declaramos que dicho acto no se ajusta a derecho en cuanto extiende su estimación de la obligación de abono a la integridad de la minuta del cirujano, y no solamente a su cálculo con arreglo a los costos de los servicios de la Entidad que es lo que debe abonar en esta partida; en cuyo particular debemos declarar no ajustado a derecho dicho acto y lo anulamos, declarándolo en los demás ajustado a derecho en cuanto a los motivos de impugnación expuestos. Sin mención expresa de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes, de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. H. Madrid, 7 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

ORDEN de 7 de marzo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Câceres, en el recurso contencioso-administrativo número 393/1987, promovido por don Manuel García Borge.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 393/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel García Borge, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 13 de abril de 1987, que desestimaba el recurso interpuesto contra las Resoluciones del Comité Ejecutivo de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura de fechas 21 de enero y 24 de junio de 1986, por las que se le denegaba la rectificación de su pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el presente recurso número 393/1987, promovido por el Procurador don Enrique Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de don Manuel García Borge, contra la Resolución dictada en alzada en 13 de abril de 1987 por la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas y las precedentes de 21 de enero y de 24 de junio de 1986 del Comité Ejecutivo de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura, debemos declarar conforme a derecho los particulares de la fecha inicial y la cuantía de la pensión complementaria de jubilación reconocida al actor, anulando, por no tener aquélla concordancia el cobro de las cuotas de febrero a junio de 1985, cuyo pago, por indebido, habrá de reintegrar la MUFACE como subrogada de aquélla, y todo sin hacer condena en las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos i18 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 7 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

ORDEN de 7 de marzo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territoral de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 751/1987, promovido por don Alejandro Asensio Jiménez.

Ilmos. Sres.: La Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia con fecha 13